ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley 39 de 1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,95 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.